

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: CC. ESTHELA GUADALUPE MEDINA ARIAS Y LA DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE LENGUAJE DE SEÑAS.

INICIADO EN SESIÓN: 11 de octubre del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACION

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

**DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

PRESENTE. –

Las suscritas ciudadana **Esthela Guadalupe Medina Arias** y la Diputada **Tabita Ortiz Hernández**, de conformidad con las atribuciones plasmadas en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los diversos 102,103, y 104 del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, presentamos iniciativa de reforma adición de una fracción en el artículo 37 de la Ley General de Educación al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5º señala:

Artículo 5º.- Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por este, además de obligatoria será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje

16.01hr.
10 OCT 2022

Es de resaltar que la educación deberá tener un estricto enfoque en los derechos humanos e igualdad sustantiva que alude al ejercicio pleno de los derechos universales y a la capacidad de hacerlos efectivos en la vida cotidiana. Además, que el Estado **deberá priorizar** el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Aunado a lo anterior los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación. Todo esto se encuentra constreñido en nuestra Carta Magna.

Para tener un enfoque aún más amplio sobre lo que debe de ser la educación quiero referirme a la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 26, que señala:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

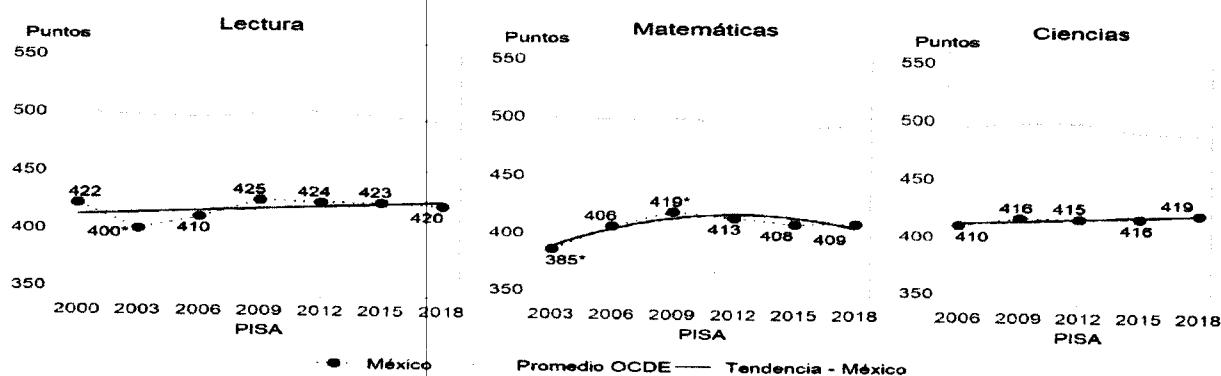
Es importante mencionar cómo se encuentran, en términos generales, las estadísticas de la educación en México, de acuerdo con el programa para la evaluación internacional de alumnos de la OCDE (PISA) que se realizó en el 2018.

Los estudiantes mexicanos obtuvieron un puntaje bajo en el promedio OCDE en lectura, matemáticas y ciencias. En México, solo el 1% de los estudiantes obtuvo un desempeño en los niveles de competencia más altos (nivel 5 o 6) en al menos un área

(Promedio OCDE: 16%), y el 35% de los estudiantes no obtuvo un nivel mínimo de competencia (Nivel 2) en las 3 áreas (promedio OCDE:13%).¹

Tendencias en el desempeño

Figura 2. Tendencias en el desempeño en lectura, matemáticas y ciencias



Nota: *Indica que el rendimiento promedio estimado está, en términos estadísticos, significativamente por encima o por debajo de las estimaciones de PISA 2018.

La línea azul indica el rendimiento medio promedio en todos los países de la OCDE con datos válidos en todas las evaluaciones PISA. La línea punteada roja indica el rendimiento medio en México. La línea negra representa una línea de tendencia para México (línea de mejor ajuste).

Fuente: OECD, PISA 2018 Database, Tables I. B1.10, I. B1.11 and I. B1.12.

Los datos anteriores revelan que no se están alcanzando los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030, que consiste en «Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos»², reflejan la necesidad de contar un sistema de educación avanzado, que tenga como propósito abarcar no sólo al alumnado con discapacidad; al de nivel promedio; y, al de aptitudes sobresalientes, sino también a aquéllos niñas, niños, adolescentes y jóvenes, que, teniendo un potencial por encima de la media, se encuentran en riesgo de deserción escolar en el corto o mediano plazo, como consecuencia de la falta de un modelo de atención que les proporcione el conocimiento con la profundidad, la complejidad, la amplitud y la velocidad que necesitan para rendir académicamente y para desarrollarse plenamente, teniendo como beneficio adicional el enriquecimiento de nuestro sistema educativo actual.

La presente iniciativa tiene como objetivo, que se regule en la Ley General de Educación, y se les otorgue el valor académico necesario a los centros de alto rendimiento académico; estos centros son para niños con capacidades diferentes altamente progresivas y complejas con un coeficiente intelectual superior a los parámetros normales o que tienen necesidades específicas de un modelo de atención que potencialice su desarrollo intelectual y personal, que no puede obtener de un modelo tradicional de atención.

¹https://www.oecd.org/pisa/publications/PISA2018_CN_MEX_Spanish.pdf

²<https://www.oecd.org/pisa/singapur-encabeza-la-ultima-encuesta-pisa-sobre-educacion-que-realiza-la-ocde-a-escala-internacional.htm>

El objetivo de estos centros es impulsar el desarrollo de las potencialidades, de los niños y jóvenes bajo un modelo de atención de nivel elevado de rendimiento y equidad en los resultados educativos de forma tal que fortalezca el libre desarrollo de su personalidad, en los campos de la actividad humana: la ciencia, la tecnología, el deporte, la acción social y el arte.

En Nuevo León existen más de 20 mil niños y jóvenes que cuentan con estas capacidades excepcionales, y que no están siendo atendidos de la forma correcta para exponer sus capacidades.³

En otros países como China, Singapur, Canadá en los centros de alto rendimiento académico el tiempo que dedican los estudiantes a aprender y el modo en que se enseñan las ciencias están más estrechamente relacionados con el rendimiento de las ciencias y las expectativas de realización de una carrera relacionada con las ciencias, que el grado de equipamiento y dotación de personal con los que cuentan los departamentos de ciencias y las calificaciones de los profesores de ciencias.⁴

Los estudiantes de estos centros educativos consiguen mejores calificaciones en ciencias, matemáticas desarrollando sus capacidades de forma exponencial, a diferencia del sistema educativo normal.

Es necesario que en el artículo 37 de la Ley General de Educación que en su capítulo II habla sobre del tipo de educación básica y los servicios que comprende esta educación tome en cuenta los centros de alto rendimiento académico para que sean reconocidos y puedan tener acceso a recursos y capital humano académico que conozca cómo enseñar a los alumnos con aptitudes sobresalientes.

Aunado a lo anterior como se señala en los artículos 16 fracción VII, 61, 64 fracción III y 65 fracción V de la Ley antes citada, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación, así mismo prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria; es por ello que es necesario fortalecer en la Ley General de Educación la figura de los centros de alto rendimiento académico.

³ página oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León.

⁴ OCDE

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único.- Se adiciona una fracción VII al artículo 37 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Articulo 37...

....

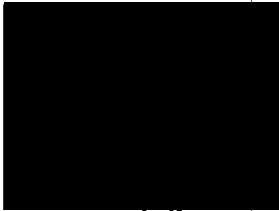
I al VI...

VII. Centros de alto rendimiento académico

...

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Dra. Esthela Guadalupe Medina
Aria.
Internacional Global EGMA
Asociación civil**



**Dip. Tabita Ortiz Hernández
Integrante de la bancada de
Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo
León**

Monterrey, Nuevo León a 10 de octubre del 2022

16:01 hrs

10 OCT 2022